

SERVICIO SOCIAL - ARTÍCULO 91

Contar con el 70% de créditos totales de tu licenciatura.

Los estudiantes y profesionistas trabajadores de la Federación y del Gobierno del Distrito Federal no estarán obligados a prestar ningún Servicio Social distinto al desempeño de sus funciones; el que presten voluntariamente dará lugar a que se haga la anotación respectiva en su hoja de servicios.

La antigüedad en el trabajo no deberá ser menor a un año. (Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal).

Los empleados de la Federación pueden elegir para el cumplimiento de su Servicio Social un régimen especial, el cual requiere:

1) Presentar CONSTANCIA LABORAL

Es la hoja membretada de la Institución donde laboras, dirigida al Mtro. José Alfredo Sosa Benítez, Jefe del Departamento de Servicio Social de la Facultad de Contaduría y Administración con los siguientes datos:

- Nombre, Puesto, Antigüedad y Horario que cubre el interesado.
- Nombre y Firma del Jefe de Recursos Humanos.
- Sello de la Institución.

2) Presentar 2 Fotografías tamaño infantil.

3) Copia del Último Recibo de Pago correspondiente a la fecha en que se registra el Servicio Social.

4) Original y Copia de la Credencial Laboral Resellada.